

Mt. View Sanitary District

OTOÑO 2025

Soluciones comerciales de reciclaje y residuos



Sustainability in Action

SB 54: Prohíbe el uso de envases y utensilios EPS para alimentos en CA

El proyecto de ley del Senado ("SB") 54 exige que todos los materiales plásticos incluidos cumplan tasas de reciclaje más elevadas, escalonadas por fecha, y que todos sean reciclables o compostables para 2032. Se exige a los productores de los materiales incluidos que reduzcan, para 2032, al menos en un 25 % los envases de plástico de un solo uso y los envases y utensilios para servicios alimentarios, ya sea mediante la eliminación directa de envases de plástico o mediante el cambio a sistemas de reutilización o rellenado. Además de requerir que todos los envases de un solo uso sean reciclables o compostables, la ley también requiere que todos los envases de plástico de un solo uso lleguen a una tasa de reciclaje de al menos un 65 % para 2032.

Los materiales incluyen lo siguiente:

- Todos los envases de un solo uso: abarca plástico, papel, cartón, metal, vidrio, materiales de más de una capa, etc. *(la definición es independiente del material)*
- Envases y utensilios de plástico de un solo uso para alimentos: vasos, tapas, sorbetes/pitillos, cubiertos, mezcladores, recipientes con tapa, bandejas, platos, cajas con bisagra, papel film y envoltorios para alimentos.

La venta de envases de poliestireno expandido (EPS) para alimentos, comúnmente llamado espuma de poliestireno, ha sido prohibida en California. Para continuar comercializando envases de poliestireno expandido (EPS) destinados a alimentos en el estado, la Ley SB 54 exige a los productores de dichos envases demostrar, a partir del 1° de enero de 2025, que todo el EPS cumple con una tasa de reciclaje del 25 %. Hasta la fecha, este requisito no se ha cumplido. Como resultado, se ha prohibido a los productores de EPS vender, ofrecer para la venta, distribuir o importar envases de EPS para alimentos, como contenedores y vasos de un solo uso de comida para llevar, en California. Para más información sobre la Ley SB 54, visite CalRecycle.ca.gov/packaging/packaging-epr



Basura



Reciclaje



Vacíos, limpios y secos

Compostaje



BOLSAS: BPI compostable (que cumplan con la norma ASTM 6400); bolsas de papel; sin bolsas

- No comida
- No papel
- No desechos del jardín
- No material reciclable
- No desechos peligrosos



- No líquidos
- No productos textiles
- No alfombras
- No comida
- No desechos del jardín
- No desechos peligrosos



Los artículos reciclables deben estar sueltos (sin bolsa) o solamente en una bolsa transparente.

- No metal
- No vidrio
- No plástico
- No desechos peligrosos



Los desechos orgánicos deben estar sueltos (sin bolsas), o solo en bolsas compostables o de papel. No se aceptan bolsas de plástico.

Negocios, condominios y apartamentos

La ley estatal ("SB") 1383 requiere a las empresas, condominios y apartamentos lo siguiente:

1. Suscribirse y participar en el servicio de recolección en acera de orgánicos y reciclaje o transportar los residuos orgánicos por su cuenta a una instalación adecuada para su desviación.
2. Proporcionar contenedores de recolección de orgánicos y reciclables en todas las zonas donde dichos contenedores deben estar disponibles para los clientes (no se requieren en los baños).
3. Los contenedores internos deben adecuarse a los requerimientos de color y etiquetado. Agrupe los contenedores codificados por colores en estaciones: Utilice el verde para el compost/orgánicos, azul para reciclaje, y negro o gris para el basurero. Los contenedores funcionales adquiridos antes del 1 de enero de 2022 no tienen que sustituirse antes del 1 de enero de 2036 o del final de su vida útil. Sin embargo, deben estar claramente etiquetados para cada flujo de material.
4. Reducir la contaminación informando anualmente a empleados, contratistas, inquilinos y clientes sobre la ley, incluidos los requisitos de clasificación. Proporcionar información a los nuevos inquilinos en un plazo de 14 días a partir de la mudanza.
5. De forma periódica:
 - a) Inspeccionar contenedores de residuos para verificar si están contaminados;
 - b) Informar a los empleados si los contenedores están contaminados;
 - c) Instruir a los empleados sobre cómo clasificar correctamente el material en los contenedores adecuados.
6. Proporcionar servicios de recolección de desechos orgánicos y reciclaje para empleados, inquilinos, contratistas y clientes.
7. Suministrar y permitir el acceso a contenedores en número, tamaño y ubicación adecuados, con las etiquetas o colores correctos.
8. Empleados, contratistas, clientes e inquilinos deben clasificar los materiales de forma apropiada y colocarlos en los contenedores correctos.

Para más información sobre la SB 1383, visite CalRecycle.ca.gov/organics/slcp/collection

Asistencia técnica y educativa

¿Necesita ayuda para asegurarse de que cumple con la SB 1383 o simplemente para mejorar su programa de reciclaje y orgánicos? Republic Services puede proporcionar material educativo, carteles, formación para empleados, evaluaciones de residuos y apoyo al programa sin costo adicional. Póngase en contacto con Claire Dakhli, asesora de sostenibilidad, al número de teléfono **925.500.3797** o la dirección de correo electrónico CDakhli@RepublicServices.com.

Recuperación de alimentos

Con el fin de reducir los desechos de alimentos enviados al basurero y ayudar a hacer frente a la inseguridad alimentaria, la SB 1383 exige que ciertos generadores de alimentos recuperen y donen los excedentes de alimentos comestibles para alimentar a la población. La ley ordena lo siguiente:

- Los generadores de alimentos de nivel 1 y 2 que deben recuperar alimentos comestibles incluyen a los supermercados, tiendas de comestibles, distribuidores de alimentos, instalaciones sanitarias, hoteles, grandes eventos, etc.
- Los generadores de alimentos deben organizar la recuperación de la máxima cantidad de alimentos comestibles posible, que de otro modo se desecharían.
- Las organizaciones y servicios de recuperación de alimentos que participan de la ley estatal SB 1383 deben mantener registros. Para más información, visite la dirección RepublicServices.com/MtViewSDCA o utilice este código QR.



Informes sobre transporte propio

Las empresas comerciales, incluidos los paisajistas, que desean transportar sus residuos orgánicos por cuenta propia deben separar los desechos de comida y de tareas de paisajismo de la basura. También se les exige a los negocios que mantengan registros de sus desechos. CalRecycle ha desarrollado una herramienta para ayudar con el mantenimiento de registros a quienes transportan por cuenta propia.



Visite CalRecycle.ca.gov/organics/slcp/recordkeeping o escanee este código QR para descargar el formulario.

Reducir los accesorios de vajilla de uso único

La ley de la asamblea 1276 (AB, por Assembly Bill) exige que todos los establecimientos de venta de alimentos al por menor y las plataformas de reparto de comida a domicilio proporcionen artículos de vajilla de uso único solo bajo pedido. Esta ley fue establecida para reducir la cantidad de desechos generados por artículos de uso único y animar a los consumidores a optar por reutilizables. Las empresas también pueden ahorrar dinero al repartir menos existencias gratuitas.

La AB 1276 incluye todos los artículos, tales como los fabricados con bioplásticos, plástico compostables, bambú y papel.

Entre los accesorios para vajilla de uso único se incluyen:

1. Utensilios (*tenedores, cuchillos, cucharas y espátulas*)
2. Palillos
3. Envases y paquetes de condimentos (*aliños, especias, salsas, confituras, o condimentos, ketchup, mostaza, mayonesa, salsa de soja, salsa picante, salsa, sal y pimienta, azúcar y sustitutos del azúcar*)
4. Pajillas
5. Agitadores, varillas para salpicaduras y palillos de cóctel

Para reducir los residuos, la ley AB 1276 obliga a los establecimientos de venta de alimentos al por menor y a las plataformas de reparto de comida a domicilio a:

- Solo proporcionar accesorios de uso único a los consumidores que lo soliciten.
- Proporcionar únicamente los accesorios de uso único necesarios para consumir alimentos listos para el consumo.
- NO agrupar accesorios o condimentos de uso único para que el consumidor tenga que tomar más artículos de los deseados.

Los establecimientos de venta de alimentos al por menor y las plataformas de reparto de comida pueden seguir utilizando lo siguiente:

- Dispensadores de autoservicio de accesorios de uso único para la comida, sin envoltorios.
- Condimentos estándar por autoservicio.
- Condimentos dispensados a granel.

Todos los utensilios de plástico de un solo uso van a parar al basurero, incluidos los que dicen ser compostables. En los contenedores ecológicos solo se aceptan utensilios de bambú.

